ANEXO ORDEN DE GASTO No. 000079 DE 2025

Entre los suscritos a saber: doctor: **RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.383.383 expedida en Istmina (Choco), obrando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia del Valle del Cauca, Empresa Industrial y Comercial del Estado, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto Departamental No. 0002 de enero 1 de 2020, debidamente posesionado mediante acta No. 0023 del 1 de enero de 2020; ratificado en su cargo mediante Decreto No. 1-17-0002 del 01 de enero de 2024 y autorizado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo No. 04 de julio 30 de 2014 y el artículo vigésimo noveno de la Ordenanza 117 de junio 7 de 2001, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **EDGAR GIOVANNY DOMINGUEZ LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.321.040; en calidad de Presidente de la **FUNDACION ALTRUISTAS DE CORAZON GRANDE**, Nit. No. 900.200.559-8 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente orden de gasto, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el literal a) del artículo 24 y el artículo 28 del Acuerdo No. 004 de 2014 – Manual de Contratación de la Entidad, procede dentro de la modalidad de Contratación Directa. **2)** Que la Directora Comercial presentó los estudios previos relacionados con la necesidad del servicio que se pretende contratar. **3)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo No. 004 de 2014- Manual de Contratación de la Entidad, el Ordenador del Gasto de la Entidad, deja constancia que el contratista está en capacidad de ejecutar el objeto de la presente orden de gasto y ha demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada. **4)** Que para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas a la empresa; así como de los programas y proyectos a desarrollar, Plan Estratégico y plan de acción de la entidad, se hace necesario contratar con personal externo el servicio requerido. La presente orden de gasto se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. Vinculación publicitaria con el producto LOTERIA DEL VALLE y su campaña contra el juego ilegal a través del evento "Distrito Moda 2025" que se celebrará los días 26, 27 y 28 de junio en el Centro de Eventos Valle del Pacífico. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones: **a) obligaciones especificas:** Inclusión del logotipo de la LOTERIA DEL VALLE y su campaña contra el juego ilegal en las escarapelas de identificación de todo el staff, incluyendo diseñadores, prensa, personal de la organización, vestuaristas, estilistas y demás colaboradores claves. **Obligaciones Generales del Contratista: 1.** Atender oportunamente las sugerencias y las políticas para el servicio requerido, así como, toda solicitud que haga la Entidad, relacionada con el objeto del contrato. **2.** Cumplir con el objeto señalado en el contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. **3.** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **4.** Obrar con lealtad y buena fe

Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E
Calle 9 N° 4-50 Pisos 9 - 12
Edificio Beneficencia del Valle del Cauca
Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija (602) 8823249 Ext. 3000
sercliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com
www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com

MULTAS. LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., mediante resolución motivada podrá imponer multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33 %) diario del valor total de la orden de gasto y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la imposición de multas, se entiende que hay incumplimiento cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de las obligaciones señaladas en la presente orden de gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago ó la deducción de dichas multas no exonerará a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto de la orden de gasto ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en la normatividad vigente. **DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de la presente orden de gasto, LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden de gasto, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa de la orden de gasto cuando se presenten las circunstancias establecidas en la ley. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL** se entienden incorporados en esta orden de gasto los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contenidos en la normatividad vigente. **DECIMA TERCERA: CONFLICTOS DE LA EJECUCION DE LA ORDEN DE GASTO.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan en la ejecución de la orden de gasto, acudirán a los mecanismos autorizados por la ley. **DECIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS.** La presente orden de gasto se celebra teniendo en cuenta la calidad de EL CONTRATISTA, por lo tanto, le está prohibido ceder total o parcialmente, ni subcontratar la presente orden de gasto a persona natural o jurídica, sin la previa autorización escrita de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **DECIMA QUINTA: ADICIONES AL VALOR.** Cuando se requiera adicionar el valor de la presente orden de gasto, se procederá de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE. **DECIMA SEXTA: SUSPENSION DE LA ORDEN DE GASTO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial de la orden de gasto, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del

Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E
Calle 9 Nº 4-50 Pisos 9 - 12
Edificio Beneficencia del Valle del Cauca
Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija (602) 8823249 Ext. 3000
sercliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com
www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com

sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista autoriza a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Esta orden de gasto podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE, por inclusión del CONTRATISTA en sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT. En el evento que EL CONTRATISTA sea una estructura plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. **VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE GASTO:** Constituyen documentos de la orden de gasto los siguientes: **a)** Solicitud de la necesidad. **b)** Cotización. **c)** Solicitud de documentos dirigida al contratista para suscribir la orden de gasto respectiva. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de la presente orden de gasto, las partes designan la ciudad de Santiago de Cali como domicilio.

Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E
Calle 9 Nº 4-50 Pisos 9 - 12
Edificio Beneficencia del Valle del Cauca
Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija (602) 8523249 Ext. 3000
sercliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com
www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com